

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el demandante allegó informe de notificación al tercero acreedor hipotecario, el día 6 de marzo de 2023. (Pdf 061)

Calarcá, Quindío. 15 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria

Calarcá, Quindío. Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00236**-00

Interlocutorio: 1124

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: AJJAT S.A.S.

DEMANDADOS: FABIÁN ANDRÉS RUIZ ROJAS

MARIO RUIZ CADENA

AUTO: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE

No se tiene en cuenta la notificación personal realizada por la parte demandante al tercero acreedor prendario (Pdf 061), por cuanto no se acredita la remisión de la demanda y los anexos al destinatario, los cuales deberán enviarse por el mismo medio de conformidad con el inciso primero e inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en aras de evitar irregularidades que conlleven a nulidades.

Para tal fin, se concede al ejecutante el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a notificar personalmente al acreedor prendario atendiendo los postulados legales, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida de embargo y posterior secuestro sobre el vehículo portador de placas **XFG02D**, conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 86 DEL 16 DE JUNIO DE 2023

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por: Diego Alejandro Arias Sierra

Juez Juzgado Municipal Civil 002 Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23289cfbc650795d8cca9bdb879eb818da21598a1de4e66ad213aa27d8b8a797

Documento generado en 15/06/2023 03:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica